

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 941-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Documento Nº 22660-2015 de fecha 04.11.2015, presentado por Teodolinda Quispe Ramos, identificada con DNI № 08937372, el Oficio № 1005-2015-EF/38.01, de fecha 12.06.2015, del Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe Nº 65-2015-HVS-GDEL/MVES, el Informe Nº 237-2015-GDEL/MVES de fecha 24.11.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, con Documento Nº 22660-2015 de fecha 04.11.2015, Teodolinda Quispe Ramos, solicita el Levantamiento de Hipoteca, constituida a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el predio ubicado en la Mz. "L" Lote 24 Sector 03 Grupo 07 del Distrito de Villa El Salvador, respecto al préstamo dinerario que fue otorgado a la administrada, que a la fecha ha sido cancelado, según lo indica el Oficio Nº 1005-2015-EF/38.01, de fecha 12.06.2015, de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc - Ley Nº 29625, del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Decreto Ley Nº 25673, Ley Nº 26197 y el Decreto Supremo Nº 026-93-TCC-Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador;

Que, mediante Informe Nº 65-2015-HVS-GDEL/MVES, remitido con Informe Nº 237-2015-GDEL/MVES de fecha 24.11.2015, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, comunica que de la revisión efectuada a su acervo documentario, no se encuentran originales o copias del expediente primigenio que dio origen al préstamo dinerario otorgado a Teodolinda Quispe Ramos, en el marco del Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador:

Que, el numeral 153.4 del Art. 153º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 establece: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo,(...) se aplicaran en lo que fuera aplicable las reglas contenidas en el Art. 140º del Código Procesal Civil" el cual indica: "(...)De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder(...)";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR EXTRAVIADO el expediente administrativo primigenio que dio origen al préstamo dinerario otorgado a Teodolinda Quispe Ramos, respecto a la hipoteca constituida a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el predio ubicado en la Mz. "L" Lote 24, Sector 03 Grupo 07 del Distrito de Billa El Salvador, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la RECOMPOSICIÓN del expediente administrativo primigenio que dio origen al préstamo dinerario otorgado a Teodolinda Quispe Ramos, respecto a la hipoteca constituida a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el predio ubicado en la Mz. "L" Lote 24, Sector 03 Grupo 07 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica para Procedimientos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a fin de iniciar las investigaciones respectivas y se determinen las responsabilidades que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

A TOTAL

istrital De Villa El Salvad

Municipalidad de Villa El Salvador SECRETARIA GENERAL